



Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. LP-SPM-017-2022 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. 79.969.238 de Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del Municipio de Montería, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto No.1082 de 2015 y, por otra parte, el **CONSORCIO CIS 56**, identificado con NIT: 901622733-8 representado por **LIBARDO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.003.275 de Montería, conformado por los siguientes miembros: **MARTÍNEZ CABALLERO S.A.S.** identificado con NIT: 890.403.530-1, con una participación del 55% y **LOPECA S.A.S.** identificado con NIT: 891.001.419-1 con una participación del 40%, y **ARQUICREA CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con NIT: 901.417.192-5 con una participación del 5%, en adelante el "CONTRATISTA" quienes declaran no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente aclaratorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que en fecha 23 de noviembre de 2023, **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** y el **CONSORCIO CIS 56**, reconocieron en la plataforma SECOP II el documento denominado "ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA DEL CONTRATO LP-SPM-017-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", tal como consta en imagen que a continuación se inserta:

Reconocido por el proveedor **LIBARDO JOSÉ LOPEZ JIMÉNEZ** 23-11-2023 19:41 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal **MILENA YINETH MANOSALVA PINEDO** 23-11-2023 18:15 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ 23-11-2023 19:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

SEGUNDA: Que en la consideración CUARTA del documento denominado "ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA DEL CONTRATO LP-SPM-017-2023 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", se indicó de manera expresa:

"CUARTA: Que a la fecha el contrato No. LP-SPM-017-2022 no ha sido objeto de modificatorios adicionales asociados con prórrogas o adiciones de recursos, así como tampoco suspensiones en su ejecución. No obstante, es preciso anotar que, el **CONSORCIO CIS 56** según consta en acta de reunión extraordinaria No. 1 de fecha 2 de mayo de 2023, realizó cambios en cuanto al representante de dicho Consorcio, esto es, de **CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ NORIEGA** a **DAVID CARDONA TAMAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.959.311 de Bogotá. Así mismo, según consta acta de reunión extraordinaria No. 2 de fecha 28 de junio de 2023, los consorciados acordaron nuevo cambio de representante legal así: De **DAVID CARDONA TAMAYO** a **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.966.354 de Montería."

Gobierno de la **GENTE**





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. LP-SPM-017-2022 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

TERCERA: Que, por error de transcripción involuntario en la consideración CUARTA antes descrita, se indicó: "(...) los consorciados acordaron nuevo cambio de representante legal así: De DAVID CARDONA TAMAYO a ANDRÉS FELIPE LÓPEZ JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.966.354 de Montería." No obstante, la redacción correcta corresponde a: (...) los consorciados acordaron nuevo cambio de representante legal así: De DAVID CARDONA TAMAYO a **LIBARDO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.003.275 de Montería**. Se resalta que, conforme al cambio de representante al que se hace mención en la consideración en cita, el señor LIBARDO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ aceptó la representación legal del CONSORCIO CIS 56 y, en el mismo acto, se designó como representante legal suplente al señor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.966.354 de Montería.

CUARTA: Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone en su Artículo 45. *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

QUINTA: Que en atención a lo dispuesto, se hace visible una discrepancia en la información consignada en la consideración CUARTA, de ahí la necesidad de hacer la aclaración pertinente.

SEXTA: Que con fundamento en las consideraciones que preceden, las partes acuerdan suscribir el presente aclaratorio No. 1, el cual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR la consideración CUARTA del documento denominado "ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA DEL CONTRATO LP-SPM-017-2023 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", la cual quedará así:

"CUARTA: Que a la fecha el contrato No. LP-SPM-017-2022 no ha sido objeto de modificatorios adicionales asociados con prórrogas o adiciones de recursos, así como tampoco suspensiones en su ejecución. No obstante, es preciso anotar que, el CONSORCIO CIS 56 según consta en acta de reunión extraordinaria No. 1 de fecha 2 de mayo de 2023, realizó cambios en cuanto al representante de dicho Consorcio, esto es, de CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ NORIEGA a DAVID CARDONA TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.959.311 de Bogotá. Así mismo, según consta acta de reunión extraordinaria No. 2 de fecha 28 de junio de 2023, los consorciados acordaron nuevo cambio de representante legal así: De DAVID CARDONA TAMAYO a LIBARDO JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.003.275 de Montería."

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y párrafos del Contrato primigenio, así como aquellas de la Adición No. 1 y Prórroga del Contrato de Obra No. LP-SPM-017-2022, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", que no sean objeto de la presente aclaración, continúan vigentes.

Gobierno de la **GENTE**





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. LP-SPM-017-2022 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, aceptan en la plataforma SECOP II el aclaratorio No. 1 del Contrato de Obra No. LP-SpM-017-2022, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Proyección Jurídica: Rubiela Pérez - Abogada Contratista SIM
Revisión Jurídica: Katia Cabrales. - Contratista asesor de Despacho
Karina Carrascal - Jefe Oficina Asesora Jurídica

